



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2016-00343-00
Demandante : Sociedad FRACOR SAS
Demandado : NACIÓN –CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Providencia : NO REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

1. ANTECEDENTES

La demandada solicita reprogramación de audiencia inicial programada para el 15 de agosto de 2017.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la solicitud presentada, encuentra el Despacho que no es procedente por cuanto la entidad demandada debe atender al nombramiento de apoderado judicial para la representación judicial en el proceso, sin que el procedimiento interno de acreditación de la representación judicial sea correspondiente a la orden judicial dictada.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: No reprogramar audiencia inicial programada para el 15 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Estese a lo resuelto en providencia de 4 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ACE

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario CERTIFICA que la anterior providencia se notificó por
ESTADO 84 hoy NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE
(2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario